



**ORDEN DE 5 DE JUNIO DE 2019 DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
POR LA QUE SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADAS POR [REDACTED]
[REDACTED], COMO SECRETARIO DEL COLEGIO OFICIAL DE
[REDACTED]**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- [REDACTED] secretario del Colegio Oficial de [REDACTED], presentó 6 solicitudes, con fecha de entrada en el registro de entrada de 8 de abril de 2019, dirigidas a los Servicios Territoriales de la Junta de Castilla y León de Hacienda en León, Palencia, Salamanca y Zamora y a los Servicios Territoriales de Industria de Palencia y León, a través de las cuales solicita la siguiente información:

"... el listado de los arquitectos que presten servicios propios de su profesión en esa Administración y que tengan la condición de funcionarios o de empleados públicos (laborales o eventuales)..."

SEGUNDO.- Dichas solicitudes fueron remitidas desde la Consejería de Economía y Hacienda a la Consejería de la Presidencia con fecha 29 de mayo de 2019, teniendo entrada en la Viceconsejería de Función Pública y Gobierno Abierto el 31 de mayo siguiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver esta solicitud de acceso a la información pública corresponde al titular de la Consejería de la Presidencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, en relación con el Decreto 40/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.

SEGUNDO.- Son aplicables para la tramitación y resolución de las solicitudes en materia de acceso a la información la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León y en el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

TERCERO.- [REDACTED] como secretario del Colegio Oficial de [REDACTED] solicita el *listado de los arquitectos que presten servicios propios de su profesión en esa Administración y que tengan la condición de funcionarios o de empleados públicos (laborales o eventuales)*.

Respecto de esta información hay que indicar que en el Registro General de Personal de la Comunidad de Castilla y León no consta la información relativa al tipo de servicios o funciones que prestan o desarrollan los empleados públicos.

Tanto los arquitectos como el resto de titulados para el desempeño de un determinado puesto de trabajo, cuando dicha titulación sea requisito necesario para ello, han de acreditar estar en posesión de la titulación requerida en el momento de ocupar el correspondiente puesto de trabajo, pero no se incluye como información a incorporar en el Registro. Ni tampoco se hace constar el tipo de funciones que desempeña una vez ocupado su puesto de trabajo, ya sean funciones de carácter administrativo o funciones propias de su titulación.

En consecuencia con lo indicado la información solicitada no es una información que exista en esta Consejería como documento ya elaborado que pueda facilitársele en contestación a sus solicitudes.

Por ello resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 18.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece como causa de inadmisión a trámite de las solicitudes de acceso a la información pública, las relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.

En este sentido, el criterio interpretativo CI/007/2015, del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno señala que el concepto de reelaboración como causa de inadmisión puede entenderse aplicable cuando la información que se solicita, perteneciendo al ámbito funcional de actuación del organismo o entidad que se recibe la solicitud, deba «Elaborarse expresamente para dar respuesta, haciendo uso de diversas fuentes de información».

No obstante lo indicado se informa que en el Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León dentro del apartado de “información institucional, organizativa y de planificación”, en el epígrafe dedicado a “Empleados públicos” se encuentra publicada la información correspondiente a las relaciones de puestos de trabajo tanto de personal funcionario como de personal laboral, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace [selección y provisión de personal](#), en el que figuran los requisitos y características de los distintos puestos de trabajo.

Y en el enlace [Puestos de personal eventual](#), se publica la información relativa a estos puestos con indicación de su grupo o categoría profesional así como del importe de sus retribuciones anuales.

Por todo lo expuesto, en virtud de los antecedentes de hecho y en base a los fundamentos de derecho,



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia

RESUELVO

INADMITIR la solicitud de acceso a la información formulada por [REDACTED]
[REDACTED] secretario del Colegio Oficial de [REDACTED] de acuerdo
con lo indicado en el fundamento de derecho tercero.

Notifíquese la presente orden al interesado, indicando que contra la misma podrá interponerse, potestativamente, reclamación ante la Comisión de Transparencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Fdo.: D. José Antonio de Santiago-Juárez López

